

La siguiente tabla deberá aplicarse para todas las Declaraciones Juradas, excluyendo los Formularios 1821, 1827 y 1886:

Rectificatoria N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
0 - 50	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
51 - 100	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1
101 - 500	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	1	1
501 - 1.000	0,4	0,4	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1	1
1.001 - 5.000	0,5	0,6	0,7	0,7	0,8	0,8	0,9	0,9	1	1
5.001 o más	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

“Rectificatoria N°” corresponde a la cantidad de veces que el contribuyente realiza una Rectificatoria a contar del 7 de abril de 2006. En tanto, “Cantidad de Registros” corresponde a la cantidad de informados que posee la Declaración Jurada que quedará **vigente** producto de la Rectificatoria. Ambos parámetros determinan el factor a aplicar sobre la multa.

Para las Declaraciones Juradas 1821 y 1886 se deberá aplicar la siguiente tabla de multas:

Rectificatoria N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
0 - 50	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
51 - 100	0,0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	1
101 - 500	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1
501 - 1.000	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1
1.001 - 5.000	0,4	0,4	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1	1
5.001 o más	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

En tanto, para la Declaración Jurada 1827 se deberán aplicar los siguientes factores:

Rectificatoria N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
0 - 50	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
51 - 100	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
101 - 500	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
501 - 1.000	0,0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	1
1.001 - 5.000	0,0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	1
5.001 o más	0,0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	1

Sólo si el contribuyente realiza el pago de la multa a través de Internet, se efectuará una condonación del 50% de ésta.

4.2 Sanciones Para las Declaraciones Fuera de Plazo

Se entiende por declaración fuera de plazo, a aquella PRIMERA DECLARACIÓN DEL AÑO TRIBUTARIO 2006 presentada en fecha posterior al vencimiento. Estas declaraciones serán sancionadas de acuerdo al tipo de formulario, tal como se indica a continuación:

VENCIMIENTO	FORMULARIO	MULTA EN UTM 1-25 casos = 0,5 26-99 casos = 1,0 100 y más = 1,5	MULTA EN UTM 1-25 casos = 1,0 26-99 casos = 2,0 100 y más = 3,0	MULTA EN UTM 1-25 casos = 2,0 26-99 casos = 4,0 100 y más = 6,0
Hasta el 31 de enero	1831	Entre el 1 de febrero y el 15 de marzo	Entre el 16 de marzo y el 15 de abril	Desde el 16 de abril en adelante
Hasta el 21 de febrero	1891	Entre el 22 de febrero y el 31 de marzo	Entre el 1 de abril y el 30 de abril	Desde el 1 de mayo en adelante
Hasta el 2 de marzo	1896 1827 1898	Entre el 3 de marzo y el 31 de marzo	Entre el 1 de abril y el 31 de abril	Desde el 1 de mayo en adelante
Hasta el 10 de marzo	1835	Entre el 11 de marzo y el 10 de abril	Entre el 11 de abril y el 2 de mayo	Desde el 3 de mayo en adelante
Hasta el 14 de marzo	1817 1830 1832 1850 1851 1852 1853 1854 1855 1862 1868 1870 1884	Entre el 15 de marzo y el 18 de abril	Entre el 19 de abril y el 9 de mayo	Desde el 10 de mayo en adelante
Hasta el 15 de marzo	1864 1866 1867	Entre el 16 de marzo y el 18 de abril	Entre el 19 de abril y el 9 de mayo	Desde el 10 de mayo en adelante
Hasta el 17 de marzo	1890 1899	Entre el 18 de marzo y el 18 de abril	Entre el 19 de abril y el 9 de mayo	Desde el 10 de mayo en adelante
Hasta el 18 de Marzo	1812 1823 1895 1897	y el 18 de abril Entre el 19 de marzo	y el 9 de mayo Entre el 19 de abril	en adelante Desde el 10 de mayo
Hasta el 21 de marzo	1811 1818 1834 1836 1885 1888	Entre el 22 de marzo y el 21 de abril	Entre el 22 de abril y el 9 de mayo	Desde el 10 de mayo en adelante
Hasta el 22 de marzo	1856 1857 1858 1859 1860 1861 1865	Entre el 23 de marzo y el 21 de abril	Entre el 22 de abril y el 9 de mayo	Desde el 10 de mayo en adelante
Hasta el 23 de marzo	1887	Entre el 24 de marzo y el 21 de abril	Entre el 22 de abril y el 9 de mayo	Desde el 10 de mayo en adelante
Hasta el 25 de marzo	1813 1821 1822 1879 1893	Entre el 26 de marzo y el 30 de abril	-----	Desde el 1 de mayo en adelante
Hasta el 29 de marzo	1886	Entre el 30 de marzo y el 30 de abril	-----	Desde el 1 de mayo en adelante
Hasta el 30 de marzo	1889 1892 1894	Entre el 31 de marzo y el 30 de abril	-----	Desde el 1 de mayo en adelante
Hasta el 31 de marzo	1828	Entre el 1 de abril y el 30 de abril	-----	Desde el 1 de mayo en adelante

CEPET SYSTEM EXPERIENCIA QUE DA CONFIANZA

Un completo servicio y apoyo a nuestros clientes, con programas de Declaraciones Juradas, Importación de Datos y Servicio de Importación



Genera los archivos de 23 Módulos, los cuales son validados y certificados por el S.I.I.

Emite certificados de las siguientes Declaraciones Juradas: 1811-1813-1823-1827-1879-1886-1887-1893.



Programa Importador de Datos de: Honorarios, Dividendos y Sueldos.

Este programa verifica la calidad y la consecuencia de la información que desea traspasar.



Con la solvencia profesional de: Hugo Contreras U., Leonel González S. y Andrés Arcena S.

La Concepción 81, piso 12 - Providencia, Santiago - Chile Fonofax: (56-2) 2360019 - E-mail: ventascep@cep@cep.cl - www.cep@cep.cl